

# Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 08 SEP 2023

**VISTO**: la necesidad de actualizar la versión SIP 2007 en uso, con la nueva versión web "SIP Plus";

**RESULTANDO**: I) que el artículo 1 del Decreto N° 678/990, de 20 de diciembre de 1990, establece el uso obligatorio de la Historia Clínica perinatal con las características, contenido y formato que el Ministerio de Salud Pública determine;

II) que dicha actualización mejora la cobertura, calidad y oportunidad de los datos sobre salud materno-infantil;

III) que permitirá mejorar la disponibilidad y el acceso a las bases de datos no nominalizadas, a quienes tengan interés en salud materno-infantil, cumpliendo con las normas de seguridad, anonimato y confidencialidad de la información;

**CONSIDERANDO**: I) que se entiende oportuno asumir el desafío de implementar esta nueva versión en todo el territorio nacional, ya que habría un cambio de paradigma en lo relativo a la autenticación, conservación y disponibilidad de la información en tiempo real;

II) que en la actualidad la información enviada es completada en forma manual, la cual pasará a ser digital;

III) que el acceso a la versión Web de dicha herramienta informática es libre y gratuito;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto;

## **LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

### **RESUELVE**:

- 1º) Todos los prestadores integrales de salud, públicos y privados, que conforman el Sistema Nacional Integrado de Salud, con maternidades, deberán implementar el SIP PLUS en forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024.

- 2º) Las Instituciones de salud deberán hacer las adecuaciones pertinentes para cumplir con dicha obligatoriedad, y que el Departamento de Estadísticas Vitales reciba la información en tiempo real.
- 3º) El área SIP del Departamento de Estadísticas Vitales seguirá siendo el responsable y custodio de todos los datos patronímicos y clínicos, de las Historia Clínicas del SIP, así como de la consolidación procesamiento y publicación de los mismos.
- 4º) Tome nota la Dirección General de la Salud. Pase a la Dirección General del Sistema Nacional de Salud para conocimiento y notificación a los prestadores. Publíquese en la página web institucional. Cumplido archívese.

Ord N° **2 2 3 4** <sup>ª</sup> <sub>º</sub>

Ref. N° 12/001/3/5675/2023

/mo



Dra. KARINA RANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA